

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

11357 *ORDEN AEC/1927/2008, de 16 de junio, de modificación de la Orden AEC/1451/2008, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la II convocatoria del programa de becas para realizar prácticas en los servicios centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o en Embajadas, Misiones Permanentes o Consulados Generales de España en el extranjero para alumnos españoles del «Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» de la Escuela Diplomática, del curso 2008-2009.*

Advertido error en la Orden AEC/1451/2008, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la II convocatoria del programa de becas para realizar prácticas en los servicios centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación o en Embajadas, Misiones Permanentes o Consulados Generales de España en el extranjero, para alumnos españoles del «Máster interuniversitario en diplomacia y relaciones internacionales de la Escuela Diplomática del curso 2008-2009», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de 5 de mayo de 2008, se procede a efectuar las correspondientes modificaciones de la misma:

Primero.—Modificación del anexo I de la Orden AEC/1451/2008:

La referencia que se hace en el anexo I de la Orden a «Croacia» debe entenderse hecha a «Eslovenia».

Segundo.—Modificación del apartado a) del artículo 8:

En el artículo 8 de la Orden, referente al proceso de selección, en el apartado a), la mención que se hace de «... hasta 10 puntos», debe entenderse hecha a «... hasta 16 puntos».

Madrid, 16 de junio de 2008.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

MINISTERIO DE JUSTICIA

11358 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, de la Gerencia de la Mutualidad General Judicial, por la que se regulan determinados programas del Plan de Atención Socio-Sanitaria.*

El Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre, por el que se regulan la composición y funciones de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial, determina en el artículo 14,3,b) la competencia del Gerente para la implantación electiva del régimen de prestaciones del artículo 12 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por el Real Decreto 3/2000, de 23 de junio.

En base a lo anterior, esta Gerencia a la vista del Plan de Atención Socio-Sanitario implantado en la Mutualidad General Judicial por Reso-

lución de 2 de enero de 1997 (BOE de 21-1-97), que constaba de tres programas:

- Atención a personas mayores.
- Atención a personas con discapacidad.
- Atención a drogodependientes.

y habiéndose puesto en marcha únicamente el de atención a personas mayores, ha resuelto desarrollar el Plan Socio-Sanitario en dos nuevas vertientes:

1. Programa de atención a personas con discapacidad.
2. Programa de atención a drogodependientes.

dirigidos ambos, a atender necesidades derivadas de distintas situaciones de dependencia.

1. Programa de atención a personas con discapacidad.

Las ayudas del programa tienen como finalidad contribuir a sufragar el coste de los servicios, actividades o medios técnicos que precisen las personas con discapacidad.

Se agrupan en dos tipos:

1.1 Ayudas para mantenimiento y potenciación de la capacidad residual.

1.1.1 Servicios que comprende: Las ayudas de esta modalidad tendrán por objeto contribuir al pago de los gastos de los siguientes servicios:

- a) Tratamientos de carácter médico-funcional, dirigidos a evitar un mayor deterioro y si es posible, desarrollar las potencialidades físicas y sensoriales afectadas por la discapacidad padecida.
- b) Terapia de mantenimiento y ocupacional.
- c) Actividades formativas dedicadas a facilitar a la persona con discapacidad psíquica o sensorial las habilidades adecuadas para su desenvolvimiento en la vida diaria y familiar así como en los ámbitos social y laboral.
- d) Estimulación precoz a los menores con discapacidad.

Quedan excluidas las actividades que puedan ser calificadas fundamentalmente como recreativas o de ocio, así como los gastos de traslado, comedor, cuotas asociativas y cualesquiera otras actuaciones que, a juicio de Mugeju, no estén destinadas específicamente a las finalidades señaladas.

1.1.2 Requisitos:

- a) Ser titular o beneficiario de la Mutualidad General Judicial.
- b) Estar afectado por un grado de discapacidad, igual o superior al 33%. A este respecto quienes estén jubilados por incapacidad permanente para el servicio, se considerará que cumplen este requisito.
- c) Estar acreditada la procedencia de los servicios contemplados en esta modalidad, a través de informe del facultativo especialista, responsable de la asistencia al beneficiario de la ayuda.
- d) Que las técnicas empleadas o las actividades desarrolladas para prestar dichos servicios no se encuentren incluidas en el concierto suscrito por Mugeju con las Entidades Médicas para la prestación de la asistencia sanitaria del colectivo. La no inclusión en el concierto deberá ser acreditada en el propio informe del facultativo o, de no ser así, a través de informe de la Entidad Médica a la que esté adscrito el causante.
- e) En los supuestos de estimulación precoz, la edad del causante habrá de ser inferior a siete años.

1.1.3 Cuantía: Las ayudas estarán en función del nivel de ingresos netos mensuales por persona, calculado de la siguiente forma: el nivel de ingresos netos mensuales por persona será igual al resultado de dividir la suma de los ingresos anuales totales del solicitante y de las personas que configuran su unidad familiar, (entendiendo por ésta,» el cónyuge o per-

sona unida por relación análoga de afectividad, los hijos y descendiente solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con él y los ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que también convivan con él, al menos la mitad del período impositivo.») entre el número de personas que conviven, perciban o no ingresos. La cifra así obtenida se dividirá a su vez entre doce.

La cuantía mensual de la ayuda se fijará de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Nivel de ingresos netos mensuales por persona — Euros	Cuantía mes — Euros
Hasta 242	400
De 243 a 482	340
De 483 a 722	280
De 723 a 1.022	220
De 1.023 a 1.322	160
Más de 1.322	100

1.1.4 Documentación: Para la resolución y cuantificación de la Ayuda deberá aportarse junto a la solicitud realizada en modelo normalizado, fotocopia compulsada de la certificación del grado de minusvalía, informe del médico especialista que indique la necesidad de continuar con el tratamiento, presupuesto del centro o profesional que imparta el tratamiento, facturas originales acreditativas del gasto y fotocopia compulsada de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior al que se solicita la ayuda. Las solicitudes podrán acompañarse de cualquier otro documento que, a su juicio, justifique la necesidad de la ayuda solicitada o aporte información a los efectos de la cuantificación de la misma. En cualquier momento, la Mutualidad General Judicial, podrá solicitar la documentación que considere necesaria y realizar las comprobaciones de oficio que crea oportunas.

La ayuda se solicitará anualmente, mientras presenten las mismas circunstancias que la motivaron.

1.1.5. Pago: Esta ayuda podrá reconocerse por un período máximo de un año y se abonará a mes vencido, como reintegro total o parcial de las facturas presentadas por el asegurado, en las que deberá figurar el detalle de los conceptos facturados.

1.2 Ayudas para autonomía personal, con las siguientes modalidades: ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas y ayudas para medios técnicos.

1.2.1 Servicios que comprende: Las ayudas para autonomía personal pueden tener por objeto:

a) Contribuir a la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar a la persona con discapacidad el acceso y movilidad en su propia vivienda, así como en las zonas comunes que afecten a la misma, en la parte que corresponda. Las obras a realizar deberán ir destinadas a evitar dificultades de maniobra o las existentes para salvar desniveles, para controlar el equilibrio o para manipular elementos del inmueble.

b) La potenciación de relaciones y comunicaciones de la persona con discapacidad con su entorno a través de la utilización de medios o ayudas técnicas, entendiéndose por tales los aparatos o utensilios diseñados para solucionar las dificultades que la persona con discapacidad pudiera encontrar en la realización de las actividades de la vida diaria.

1.2.2 Requisitos:

a) Ser titular o beneficiario de la Mutualidad General Judicial
b) Estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A este respecto, quienes estén jubilados por incapacidad permanente para el servicio, se considerará que cumplen este requisito.

c) Estar acreditada la necesidad de las obras o la procedencia de los medios o ayudas técnicas a través del informe detallado del facultativo especialista responsable de la asistencia del causante de la prestación, así como de una memoria razonada y de la valoración de la ejecución en el caso de las obras.

d) En los supuesto de medios o ayudas técnicas, que éstas no estén comprendidas en las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria de la Mutualidad General Judicial.

e) Estas ayudas tendrán un periodo de carencia de 5 años.

1.2.3 Cuantías:

1.2.3.1 Ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas: Las ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas, estarán en función del grado de discapacidad y del «nivel de ingresos mensuales por persona» calculado de la siguiente forma:

El nivel de ingresos netos mensuales por persona, será igual al resultado de dividir la suma de los ingresos anuales totales del solicitante y de

las personas que configuran su unidad de convivencia (entendiendo por ésta, «el cónyuge o persona unida por relación análoga de afectividad, los hijos y descendiente solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con él y los ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que también convivan con él, al menos la mitad del período impositivo.») entre el número de personas que conviven, perciban o no ingresos.

La cuantía anual de la ayuda, se fijará de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel de ingresos anuales por persona — Euros	Cuantía anual — Euros		
	Discapacidad del 33% al 64%	Discapacidad del 65% al 74%	Discapacidad del 75% al 100%
Hasta 2.904	1.400	2.200	3.000
De 2.904 a 5.784	1.300	2.000	2.700
De 5.785 a 8.664	1.200	1.800	2.400
De 8.665 a 12.264	1.100	1.600	2.100
De 12.265 a 15.864	1.000	1.400	1.800
Más de 15.864	900	1.200	1.500

No obstante, si el importe de la factura acreditativa del gasto fuese menor a la cuantía de la ayuda que le corresponda al solicitante, la cantidad a abonar por la ayuda será la que figura en la factura.

1.2.3.2 Ayudas para medios técnicos: Las ayudas para medios técnicos estarán en función del grado de discapacidad y del nivel de ingresos por persona calculado de acuerdo con la fórmula señalada en el epígrafe 1.2.3.1. La cuantía anual de la ayuda, se fijará de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel de ingresos anual por persona — Euros	Cuantía anual — Euros		
	Discapacidad del 33% al 64%	Discapacidad del 65% al 74%	Discapacidad del 75% al 100%
Hasta 2.904	400	600	800
De 2.904 a 5.784	340	510	680
De 5.785 a 8.664	280	420	560
De 8.665 a 12.264	250	375	500
De 12.265 a 15.864	190	285	380
Más de 15.864	130	195	260

No obstante, si el importe de la factura acreditativa del gasto fuese menor a la cuantía de la ayuda que le corresponda al solicitante, la cantidad a abonar por la ayuda será la que figura en la factura.

1.2.4 Documentación: Para la resolución y cuantificación de la ayuda deberá aportarse, junto a la solicitud en modelo normalizado, fotocopia compulsada de la certificación del grado de minusvalía, informe del facultativo especialista que acredite la necesidad de las obras, o la procedencia de los medios o ayudas técnicas, facturas originales acreditativas del gasto y fotocopia compulsada de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior al que se solicita la ayuda. Las solicitudes podrán acompañar cualquier otro documento que, a su juicio, justifique la necesidad de la ayuda solicitada o aporte información a los efectos de la cuantificación de la misma. En cualquier momento, la Mutualidad General Judicial podrá solicitar la documentación que considere necesaria y realizar las comprobaciones de oficio que crea oportunas.

2. Programa de atención a drogodependientes.

2.1 Concepto: El ingreso del mutualista o beneficiario en centros especiales para seguir tratamiento de deshabituación por drogadicción o alcoholismo, así como los tratamientos llevados a cabo por un terapeuta individual especializado, que deberá poseer acreditación vigente, podrán dar lugar al pago de una ayuda económica mensual en régimen de reintegro de gastos, mediante un periodo de seis meses continuos o discontinuos, con posibilidad de prórroga por otros seis meses como máximo dentro del mismo año.

Quedan exceptuados de las ayudas de este programa: el tratamiento de tabaquismo y aquellos derivados en los que únicamente se lleven a cabo procesos de desintoxicación, así como aquellos otros que, a juicio de la Mutualidad General Judicial, no correspondan a los fines de estas ayudas.

Su reconocimiento y abono no será óbice para que el afectado reciba el tratamiento necesario con cargo a la Entidad Médica a la que esté adscrito. En este sentido y aun cuando los tratamientos por consumo de alcohol están cubiertos por el Concierto suscrito por la Mutualidad General Judicial con las Entidades Médicas, los afectados por esta dependencia podrán ser también beneficiarios, de forma complementaria, de las ayudas a que se refiere el programa.

2.2 Requisitos: Podrán causar estas ayudas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular o beneficiario de la Mutualidad General Judicial.
- b) Precisar un tratamiento integral de drogodependencia dirigido a la rehabilitación y a la reinserción sociolaboral, convenientemente prescrito por especialista, ya sea psicólogo o facultativo, inscrito en el correspondiente colegio oficial o adscrito a un centro dependiente de una Administración Pública.

2.3 Cuantía: La cuantía inicial de la ayuda que se reconozca será del 50% del gasto acreditado mensualmente. A dicha cuantía inicial se aplicarán el porcentaje de reducción que se especifica en la tabla siguiente, de acuerdo con el «nivel mensual de ingresos por persona» calculado de la siguiente forma:

El nivel de ingresos mensuales por persona será igual al resultado de dividir la suma de los ingresos anuales totales del solicitante y de las personas que configuran su unidad de convivencia (entendiendo por ésta, «el cónyuge o persona unida por relación análoga de afectividad, los hijos y descendiente solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con él/los contribuyentes y los ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que también convivan con el/ellos, al menos la mitad del periodo impositivo») entre el número de personas que conviven, perciban o no ingresos. La cifra así obtenida se dividirá a su vez entre doce.

Ingresos mensuales por person - Euros	Porcentaje de reducción de la ayuda
Hasta 800	0
De 801 a 1.600	10
Más de 1.601	20

2.4 Documentación: Para la resolución y cuantificación de la ayuda deberá aportarse, junto a la solicitud, realizada en modelo normalizado, fotocopia compulsada de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior al que se solicita la ayuda, informe del especialista, psicólogo o facultativo, sobre la necesidad de precisar el solicitante un tratamiento integral de drogodependencia dirigido a la rehabilitación y a la reinserción sociolaboral, y facturas originales acreditativas del gasto, acompañadas de una certificación del Centro o del especialista en la que conste: Relación de meses en los que el afectado ha recibido tratamiento, número de sesiones en las que se ha aplicado el tratamiento, tipo o tipos de terapia utilizada y cualificación profesional del especialista responsable del tratamiento aplicado.

Las solicitudes podrán acompañar cualquier otro documento que, a su juicio, justifique la necesidad de la ayuda solicitada.

En cualquier momento la Mutualidad General Judicial podrá solicitar la documentación que considere necesaria y realizar las comprobaciones de oficio que considere necesarias.

2.5 Pago:

a) Las ayudas se abonarán siempre al titular. En el caso de que éste fuera el beneficiario causante de la prestación y se encontrara incapacitado, el perceptor será quien ejerza la tutela o guarda, según resolución judicial. El abono directo al Centro solo se producirá si obra en el expediente autorización del titular o, en su caso, del tutor o guardador.

b) Dado que la cuantía de la ayuda tiene periodicidad mensual, podrá solicitarse el pago mensualmente o acumulado de varios meses.

3. Normas finales

3.1 Todos los impresos normalizados necesarios para solicitar y obtener estas ayudas estarán disponibles en los Servicios Centrales, Delegaciones Provinciales y en la página web de la Mutualidad, (www.mjusticia.es)

3.2 Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación, si bien las ayudas a que se refiere la presente resolución podrán tener efectos al día siguiente de su publicación en el B.O.E.

Madrid, 12 de junio de 2008.–El Gerente de la Mutualidad General Judicial, José Manuel Arocha Armas.

**SOLICITUD DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS DROGODEPENDIENTES
(Prestaciones socio sanitarias) Resolución de 12 de junio de 2008 de la Gerencia de Mugeju donde se
regulan determinados programas del Plan de Atención Socio Sanitaria**

Expediente nº

DATOS DEL TITULAR			
Número de afiliación	NIF/ Pasaporte/D. Identificación (UE)		Fecha de nacimiento
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Teléfono
Domicilio a efectos de notificación	Código postal y localidad	Provincia	Entidad Médica
DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN			
Nombre y apellidos	NIF/ Pasaporte/D. Identificación (UE)		Relación con el titular
DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE			
<p>. Para la primera mensualidad, prescripción del especialista en psiquiatría (que corresponda al beneficiario según la modalidad asistencial de adscripción) y factura.</p> <p>. Para la segunda y sucesivas mensualidades, factura. Las facturas deberán ser originales y reunir los requisitos legales. No serán devueltas, salvo en caso de desestimación de la solicitud. Si desea una copia sellada, preséntese una fotocopia junto con el original.</p> <p>. Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.</p> <p>. Otros</p>			
DATOS PARA EL PAGO POR TRANSFERENCIA			
Entidad Bancaria:		Sucursal:	D.C.
		Nº cuenta/libreta	
<p align="center">Lugar, fecha y firma del titular o representante (en el último caso, nº del DNI y relación con el titular)</p> <p align="center">En, a de..... de..... EL SOLICITANTE,</p>			
MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL.- MADRID.-			

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: A los efectos señalados en el art. 5.1 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14-XII-1999) se advierte de la existencia, bajo responsabilidad de la Mutualidad General Judicial, del fichero automatizado de datos de prestaciones cuya finalidad y destinatarios se corresponden con la gestión de las mismas. Asimismo se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de dichos datos.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- a) **Todos los datos** consignados son ciertos y completos de acuerdo con la acreditación documental.
- b) No he recibido ayuda para el mismo fin por otro Organismo o Entidad, público o privado.
- c) He recibido ayuda para el mismo fin por -----, en cuantía de ----- €.
- d) AUTORIZO a MUGEJU a realizar las comprobaciones oportunas sobre los ingresos por pensiones al Registro de Prestaciones Sociales Públicas.
- e) AUTORIZO a MUGEJU a consultar los sistemas de Verificación de Datos de Identidad/Residencia para la comprobación de los datos acreditativos de identidad/domicilio y residencia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante, o de su representante debidamente acreditado. Art.32 de la LRJAP-PAC)

Firma del Solicitante

Firma del Beneficiario

DILIGENCIA

Sólo se cumplimentará si la solicitud, en su tratamiento informático, es rechazada por faltar en el titular o, en su caso, en el beneficiario las condiciones de afiliación precisas para cursar la prestación.

Se ha comprobado que los datos del titular y, en su caso, del beneficiario de la presente solicitud:
reunía/n las condiciones de afiliación y alta precisas para la prestación
no reunía/n las condiciones de afiliación y alta precisas para la prestación por,

.....adede.....
EL/LA JEFE DE SERVICIO DE AFILIACIÓN

INFORME DEL ASESOR MÉDICO

Vista la presente solicitud y la documentación aportada, se emite el siguiente informe:

Madrid a de de
EL ASESOR MÉDICO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone la siguiente resolución:

Vista la presente solicitud, las facturas originales del coste del tratamiento, los antecedentes oportunos, así como la normativa aplicable, se acuerda :

La **APROBACIÓN** de la ayuda solicitada para D.D^a/, por reunir los requisitos exigibles, concediendo la cantidad de, euros mensuales, en concepto de reintegro de gastos realizados contra presentación de originales de las respectivas facturas, cuyo pago puede realizarse sin más trámite, durante un período de seis meses continuos o discontinuos, con posibilidad de prórroga por otros seis como máximo dentro del mismo año.

La **DENEGACIÓN** de la ayuda para D/D^a
por causa de :
.....
.....

....., a de de
JEFA DE PRESTACIONES SOCIALES

CONFORME. Dispóngase el pago sin más tramites o, en su caso, notifíquese la denegación..

Madrid, a de de
EL GERENTE

**SOLICITUD DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Prestaciones socio sanitarias) Resolución de 12 de junio de 2008 de la Gerencia de la Mugeju donde
se regulan determinados programas del Plan de Atención Socio Sanitaria.
Expediente nº**

DATOS DEL TITULAR			
Número de afiliación	NIF/ Pasaporte/D. Identificación (UE)	Fecha de nacimiento	
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Teléfono
Domicilio a efectos de notificación	Código postal y localidad	Provincia	Entidad Médica
DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN			
Nombre y apellidos	NIF/ Pasaporte/D. Identificación (UE)	Relación con el titular	
<p align="center">AYUDA SOLICITADA</p> <p>MODALIDADES (señale con una -x- la que solicita)</p> <p>3.1 <input type="checkbox"/> Ayuda para mantenimiento y potenciación de la capacidad residual</p> <p>3.2 <input type="checkbox"/> Ayuda para eliminación de barreras arquitectónicas</p> <p>3.3 <input type="checkbox"/> Ayuda para medios técnicos</p>		<p align="center">DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE</p> <p>.Fotocopia compulsada del certificado del grado de minusvalía</p> <p>.Fotocopia comulgada de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.</p> <p>.Presupuesto del centro donde se lleve a cabo el tratamiento o de la empresa que realice la supresión de las barreras arquitectónicas.</p> <p>.Informe médico de especialista que exprese la necesidad de continuar con el tratamiento.</p> <p>.Facturas originales acreditativas del gasto para realizar, en su caso, el pago.</p> <p>. Otros</p>	
DATOS PARA EL PAGO POR TRANSFERENCIA			
Entidad Bancaria:	Sucursal:	D.C.	Nº cuenta/libreta
Lugar, fecha y firma del titular o representante (en el último caso, nº del DNI y relación con el titular)			
En, a de..... de..... EL SOLICITANTE,			
MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL.- MADRID.-			

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: A los efectos señalados en el art. 5.1 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14-XII-1999) se advierte de la existencia, bajo responsabilidad de la Mutualidad General Judicial, del fichero automatizado de datos de prestaciones cuya finalidad y stinatarios se corresponden con la gestión de las mismas. Asimismo se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de dichos datos.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- f) **Todos los datos** consignados son ciertos y completos de acuerdo con la acreditación documental.
- g) No he recibido ayuda para el mismo fin por otro Organismo o Entidad, públicos o privados.
- h) He recibido ayuda para el mismo fin por-----, en cuantía de ----- €.
- i) AUTORIZO a MUGEJU a realizar las comprobaciones oportunas sobre los ingresos por pensiones al Registro de Prestaciones Sociales Públicas.
- j) AUTORIZO a MUGEJU a consultar los sistemas de Verificación de Datos de Identidad/Residencia para la comprobación de los datos acreditativos de identidad/domicilio y residencia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante, o de su representante debidamente acreditado. Art.32 de la LRJAP-PAC)

Firma del Solicitante

Firma del Beneficiario

DILIGENCIA

Sólo se cumplimentará si la solicitud, en su tratamiento informático, es rechazada por faltar en el titular o, en su caso, en el beneficiario las condiciones de afiliación precisas para cursar la prestación.

Se ha comprobado que los datos del titular y, en su caso, del beneficiario de la presente solicitud:

reunía/n las condiciones de afiliación y alta precisas para la prestación

no reunía/n las condiciones de afiliación y alta precisas para la prestación por,

.....adede.....

EL/LA JEFE DE SERVICIO DE AFILIACIÓN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone la siguiente resolución:

Vista la presente solicitud, las facturas correspondientes al gasto, los antecedentes oportunos, así como la normativa aplicable, se acuerda :

La **APROBACIÓN** de la ayuda solicitada para D.D^a/ , por reunir los requisitos exigibles, concediendo la cantidad de , euros, en concepto de reintegro de gastos realizados contra presentación de originales de las respectivas facturas, cuyo pago puede realizarse sin trámites.

La **DENEGACIÓN** de la ayuda solicitada para por causa de :
.....
.....

....., a.....de.....de.....
JEFA DE PRESTACIONES SOCIALES

CONFORME. Dispóngase el pago sin más tramites o, en su caso, notifíquese la denegación..

Madrid, ade.....de
EL GERENTE